



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 049 -2022-GRA/PEMS-OA**

Arequipa, 24 de agosto de 2022

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 09-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 19 de agosto de 2022 emitido por la Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, el Informe N° 392-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconvención productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 15° del Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, se establece que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 establece que "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) b. Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora". Asimismo, la referida Directiva añade en el numeral 12.2 de su artículo 12 que "Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, por otro lado, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 19 de agosto de 2022, la Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial (e), sustentó y recomendó proceder con el alta del siguiente bien: GPS NAVEGADOR, MARCA GARMIN, MODELO MAP 64SX, COLOR NEGRO, SERIE N° 65K092258, ESTADO DE CONSERVACIÓN NUEVO, VALOR NETO S/ 2,590.00 (Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), por la causal de reposición por ejecución de póliza, ya que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0118-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/INFORMÁTICA el equipo en reposición tiene mayores características y prestaciones que el equipo a reemplazar;

Que, mediante Informe N° 463-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad eleva los actuados con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente, lo que implica la conformidad al Informe Técnico descrito en el considerando anterior;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR** la reposición -por el supuesto de ejecución de póliza- y el alta en los registros patrimonial y contable, del bien mueble que se describe a continuación:

Nº	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO
01	GPS NAVEGADOR, MARCA GARMIN, MODELO MAP 64SX, COLOR NEGRO, SERIE N° 65K092258, ESTADO DE CONSERVACIÓN NUEVO	S/ 2,590.00

**Artículo Segundo. – DISPONER** que la Unidad de Contabilidad y el Área de Control y Saneamiento Patrimonial lleven a cabo las acciones correspondientes para su incorporación al patrimonio del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial efectúe el registro de la Resolución de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial, a la Encargada de Seguros Patrimoniales y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Eco. Sandra Marcela Rodríguez Cárdenas  
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 4921544

EXP. 3149757

